



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE NUENO

6554

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE COWORKING EN NUENO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición y ordenación de la tasa por "Uso de las estancias de coworking en Nueno" así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Trascripción literal del acuerdo plenario:

Que por Acuerdo del Pleno de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2023 en sesión ordinaria se adoptó con el voto unánime de toda la Corporación el Acuerdo del tenor literal siguiente:

Visto el informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste del uso de las estancias de coworking.

Visto el informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la propuesta, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Hacienda en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2023 en relación con este asunto. El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por el uso de las estancias de coworking en el Ayuntamiento de Nueno y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.



TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TEXTO ÍNTEGRO ORDENANZA FISCAL “USO DE LAS ESTANCIAS COWORKING EN NUENO”

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, 5 de marzo, se establece la "Tasa por utilización de los espacios de Coworking" que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa de los espacios de “Coworking” que tienen la condición de dominio público, a cualquier ciudadano, entidades públicas o privadas para llevar a cabo principal y prioritariamente tareas laborales en remoto y además toda clase de actos sociales o comerciales tales como exposiciones y congresos, grabaciones de todo tipo de carácter publicitario, para el que el Ayuntamiento autorice su uso.

Artículo 3.º Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que utilicen en beneficio particular los espacios de Coworking del Ayuntamiento de Nueno, descritos en el artículo 2 de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 4.º Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes: En las tarifas se incluye el uso de un puesto de trabajo, de la sala de grabación así como de la sala de formación, si bien, el uso de la sala de grabaciones así como del aula de formación se regirán conforme al reglamento de uso aprobado por la Corporación.

Duración del uso	Precio
1 semana	20 €
1 mes	60 €

3.- Las fianzas a depositar por los solicitantes serán las siguientes: No se deposita fianza.

Artículo 5.º Devengo.

La Tasa se devengará en el momento en que por el Ayuntamiento se notifique la aceptación de la utilización de los espacios públicos solicitados por el sujeto pasivo, previa presentación de su solicitud por el sujeto pasivo.



Artículo 6.º Gestión e ingreso de la Tasa.

Notificada la concesión del uso del espacio municipal y con antelación a su utilización. Esta liquidación tiene el carácter de liquidación provisional sujeta a comprobación administrativa posterior. En el caso de no procederse a su utilización, se procederá a la devolución de lo debidamente ingresado, previa solicitud del interesado, a la que se deberá acompañar original del recibo pagado. Caso de producirse desperfectos, el interesado estará obligado al reintegro del coste total de los gastos de reposición o reparación.

Artículo 7.º Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo. Disposición Final La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de septiembre de 2023 y comenzará a aplicarse a partir del momento de su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nueno, 5 de diciembre de 2023. El Alcalde, Domingo Monaj Tricas.